

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto Pozo Seco de Extracción de Áridos, comuna de Nueva Imperial.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240 /2017

Temuco, 21 SET. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de fecha 30 de Agosto de 2017, presentada por el Sr. Sr. Víctor Polanco Tapia y Sr. Víctor Pérez Herrera en representación de Constructora Ingenieros Asociados Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran las extracciones en pozos o canteras, con un volumen igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há);
- 2.- Que, según lo informado a partir de su solicitud se da cuenta de un proyecto de extracción de áridos desde pozo seco emplazado en la Fundo La Isla de Rol N° 618-15 en la comuna de Nueva Imperial y con las siguientes características:
 - a. Para habilitar el área de extracción es necesario realizar un escarpe para remover 0,5 metros de la capa vegetal aproximadamente. Las maquinarias involucradas en la explotación son: excavadora, cargador frontal y camiones tolvas, las que intervendrán el suelo con el fin de extraer el material árido y transportarlo a la planta chancadora.
 - b. El proyecto considera la explotación máxima de una superficie de 2 hectáreas y volumen máximo de extracción de 40.000 m³ totales y menos de 10.000 m³ al mes.

Los vértices del polígono de extracción.

VERTICES	Coordenada UTM Este	Coordenada UTM Norte
1	683341,61	5706616,89
2	683443,28	5706577,06
3	683509,67	5706464,23
4	683503,53	5706441,16
5	683482,60	5706442,00
6	683470,87	5706443,19
7	683408,33	5706455,59
8	683401,57	5706458,27
9	683362,21	5706481,47
10	683313,47	5706518,00

c. La etapa de abandono considera las siguientes actividades:

- Se retirarán todos los vestigios de ocupación, (señalética, construcciones transitorias, basureros, entre otros).
- Se trasladarán los materiales de desecho a sitios de disposición final autorizados dejando despejado el sector de restos propios de la faena.
- Se esparcirá y se ordenará con ayuda de las mismas excavadoras el material de rechazo dejando similar al de sectores aledaños.
- Se tendrá la precaución de mejorar el talud del pozo sin exceder los 45° de pendiente y se realizarán todas las obras necesarias para que el lugar quede en adecuadas condiciones estéticas, seguridad y drenaje.
- Se restaurará los caminos de acceso en caso de verse dañados.
- Se reconstruirá cercos y portones que se vean dañados por el tránsito de camiones en el interior del predio.
- El material de escarpe que ha sido extraído a consecuencia de la obra en el pozo será depositado sobre los taludes del empréstito.
- Eliminar rampas de cargas y descargas de cualquier naturaleza.

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional da cuenta que el proyecto de extracción y procesamiento de áridos no cumple los requisitos establecidos en la normativa ambiental, toda vez que el volumen extraído y por extraer no supera los 100.000 m³ de vida útil, la superficie total intervenida para la extracción es de 10.000 m² en un periodo de extracción de seis meses.

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que el Proyecto de Extracción de Áridos Fundo La Isla de Rol N° 618-15 en la comuna de Nueva Imperial, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios correspondientes, previa a la ejecución del proyecto.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización sino un pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




**RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RMF/DUS/dus

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA


Andreo Corvalán C.
15.248.905-6
21.09.2017